

**PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE RESIDUOS COMERCIALES DE PESCADO PROCEDENTES DE LAS PESCADERÍAS DE BASAURI, TRANSPORTE DE LOS MISMOS HASTA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LAPATZA Y TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO FINAL**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es:

- La recogida “puerta a puerta” de los residuos de animales acuáticos en sus diferentes variedades, siempre y cuando se encuentren incluidos en la categoría 3, según el artículo 10 del Reglamento CE nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- El transporte de los residuos anteriores a un establecimiento o planta de transferencia en el que se realicen las operaciones de manipulación.
- Transporte y depósito de los mismos en la planta de tratamiento final.

Estos residuos a recoger, transportar y depositar en la planta de tratamiento final serán entregados por las personas poseedoras de los mismos en la vía pública, en el exterior de cada establecimiento y en determinados casos especiales en el lugar que se indique, siempre dentro del término municipal de Basauri. Se adjunta el Anexo I indicando la ubicación de los establecimientos a prestar el servicio.

**2. CONDICIONES GENERALES**

Es obligado, en este pliego de prescripciones técnicas, dar respuesta también al principio de jerarquía de residuos que se recoge en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

“Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención;
- b) Preparación para la reutilización;
- c) Reciclado;
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
- e) Eliminación”

Por ello se pretende pasar de la valorización y, en el peor de los casos, de la eliminación en vertedero, al reciclado. Para ello se pretende asegurar que los residuos de animales acuáticos reciban un tratamiento adecuado y contribuir así a un desarrollo sostenible de las actividades comerciales en el término municipal de Basauri fomentando en todo caso la economía circular.

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / ALCANCE DEL CONTRATO

Los residuos recogidos se utilizarán para la transformación de los mismos en una planta de tratamiento final, en productos derivados destinados a productos cosméticos y/o productos sanitarios y/o medicamentos veterinarios y/o alimentos para animales de compañía y/u otros productos derivados distintos de los anteriores, todos ellos de acuerdo a los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento CE nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer de una planta de tratamiento final, la cual requerirá autorización previa del órgano competente en materia de calidad alimentaria de la Comunidad Autónoma correspondiente en vigor, lo que deberá acreditarse. Además deberá disponer, bien por si misma o bien por empresa subcontratista, de las autorizaciones pertinentes para la manipulación y el transporte de este tipo de residuos expedidas por el órgano competente de calidad alimentaria de la comunidad autónoma en vigor.

El horario de recogida de los residuos será el que se determine por el Ayuntamiento de Basauri en base a sus necesidades, abarcando un mínimo de 8 horas efectivas desde que comience la recogida hasta que se llegue a la planta de manipulación y/o de tratamiento final.

El Ayuntamiento de Basauri dispone de una planta de transferencia en el polígono industrial de Lapatza con una zona cubierta para poder instalar una cámara frigorífica a la que llevar los residuos recogidos antes de llevarlos a la planta de tratamiento final. Esto hará que no sea necesario transportar hasta la planta de tratamiento final la recogida diaria. El Ayuntamiento de Basauri proporcionará el espacio físico en la planta de transferencia de Lapatza y correrán a cargo del mismo los gastos de agua y electricidad. Será por cuenta del adjudicatario obtener las autorizaciones necesarias del órgano competente en materia de calidad alimentaria de la Comunidad Autónoma, si estas fueran necesarias. El suministro de la cámara frigorífica y todo lo necesario para su conexión que no esté disponible a día de la adjudicación del contrato correrá a cargo de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria junto con el Ayuntamiento de Basauri acordarán los horarios para acceder a la planta de transferencia y de recogida de los residuos almacenados en la misma para llevarlos a la planta de tratamiento final.

El número de actividades comerciales a las que se realizará la recogida será a determinar y vendrá condicionado en función del tiempo total necesario y la ubicación del establecimiento comercial. La empresa adjudicataria deberá repartir cubos con tapa de 30 litros a los establecimientos en los que se prestará el servicio para que puedan almacenar los residuos hasta su recogida según las necesidades de los mismos. Estos cubos correrán a cargo de la empresa adjudicataria. El adjudicatario del servicio recogerá y vaciará los cubos indicados devolviéndoles el mismo en el momento de la recogida. Se indican en el Anexo I los establecimientos iniciales a los que se les realizará la recogida.

El adjudicatario llevará durante el transporte un documento comercial con la información que se recoge en el artículo 9 del Decreto 60/2012, de 24 de abril, de organización y distribución de funciones en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma del País Vasco que es la siguiente:

- Identificación del establecimiento y ubicación
- La fecha en la que los residuos salen del establecimiento
- La descripción del material (residuo)

- La cantidad de material (residuo), en volumen, peso o cantidad de envases
- El nombre, dirección del transportista y matrícula del vehículo que lo transporta
- El nombre y dirección del destinatario y el número de autorización y registro

Este proceso de documentación se podrá realizar de forma manual o digitalmente. Este documento deberá llevarse, al menos por triplicado, entregando una copia al establecimiento y otra a los servicios técnicos municipales con una periodicidad semanal o mensual, lo que se comunicará oportunamente. Se podrá proponer otra forma de gestión de la documentación indicada, siempre con aceptación del mismo por parte del Ayuntamiento de Basauri.

En el caso de que por cualquier circunstancia el adjudicatario no pudiera hacer la recogida, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de los servicios técnicos municipales para poder actuar con celeridad y establecer, en su caso, una recogida alternativa.

Si hubiera informaciones fundadas que hicieran dudar de que los residuos recogidos no fueran SANDACH de categoría 3 el servicio quedaría suspendido, bien de forma parcial o bien de forma general. En este caso, no se procederá a su recogida informando al establecimiento y al responsable técnico municipal del contrato o el adjudicatario podrá recogerlo siendo él el que deba separar los residuos que haya recogido. En este último caso el Ayuntamiento de Basauri pondrá a su disposición los contenedores del municipio y la planta de transferencia de Lapatza para ello. En los supuestos de paralización parcial o total de la actividad el adjudicatario no tendrá derecho a percibir pago ni compensación alguna por la disminución en la generación de este residuo.

El adjudicatario deberá mantener toda la documentación archivada a disposición de las administraciones competentes y del Ayuntamiento de Basauri.

El vehículo o vehículos que realicen efectivamente el transporte deberán estar, además de autorizados y registrados por el órgano competente en calidad alimentaria del Gobierno Vasco en su caso, rotulados según indique el Ayuntamiento de Basauri para lo cual se facilitará al adjudicatario la imagen corporativa a emplear en el vehículo que preste el servicio de recogida.

El vehículo o vehículos deberán cumplir lo recogido en el artículo 8 del Decreto 60/2012, de 24 de abril, de organización y distribución de funciones en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La recogida se efectuará de martes a sábado, excepto los días festivos.

Mensualmente el adjudicatario emitirá un informe con las novedades, incidencias, establecimientos atendidos, cantidades recogidas, etc., que se hayan producido en el servicio durante ese periodo de tiempo.

#### **4. OBLIGACIONES QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO**

Con el fin de prestar el servicio en la forma que se indica en el presente Pliego, el adjudicatario asume el compromiso de desarrollar y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El Adjudicatario estará obligado a reparar los daños causados a terceros. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas, deberán así mismo ser reparadas

por el contratista, estableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios originados.

- La empresa adjudicataria será responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir como consecuencia de una mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.
- Nombrar un Representante debidamente acreditado que canalice las relaciones entre el Adjudicatario y el Responsable Técnico del Ayuntamiento.
- Llevar a cabo el servicio con los medios humanos y materiales establecidos en la oferta.
- Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de seguridad social, laboral, etc. mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al Adjudicatario.
- Aportar la información que se le solicite al Adjudicatario de forma específica: procesos de trabajo, recorridos, frecuencias, incidencias, equipos, etc... y proponer actuaciones para la mejora del servicio.
- Todo el personal encargado del servicio deberá ir claramente identificado mediante el nombre de la empresa en su vestuario.

## **5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las empresas licitadoras del presente Pliego deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales, legislación laboral y seguridad social.

En relación a la normativa referente a Prevención de Riesgos Laborales el área de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Basauri exigirá a la empresa el cumplimiento en materia de Coordinación de actividades empresariales en relación al RD 171/2004 previo al inicio del servicio. Entre otra documentación requerida la empresa acreditará:

- La capacitación profesional de su personal trabajador con formación y experiencia demostrable y específica en este tipo de trabajos y formación completa a nivel PRL (Prevención de Riesgos Laborales).
- Se acreditará así mismo la presencia de la figura de recurso preventivo por parte de la empresa( en caso necesario)
- Se exigirá un listado previo del personal trabajador con su cualificación y su alta en la Seguridad Social, de manera que el promotor pueda comprobarlo en una inspección o que el técnico que dirige y certifica la instalación lo pueda acreditar.

**Anexo I: Establecimientos iniciales a los que prestar el servicio de recogida de residuos de pescado**

| Nº | Nombre Pescadería        | Calle                  | Nº |
|----|--------------------------|------------------------|----|
| 1  | HNOS. GONZALEZ           | ARABAREN , PARTICULAR  | 3  |
| 2  | EGUZKILORE               | ARIZGOITIKO , PLAZA    | 10 |
| 3  | PESCADERIA TORO 1        | AUTONOMIA , CALLE      | 9  |
| 4  | PESCADERIA PILI Y MERCHE | AUTONOMIA , CALLE      | 9  |
| 5  | PESCADERIA TORO 2        | AUTONOMIA , CALLE      | 9  |
| 6  | PESCADERIA MYMAR         | AXULAR , CALLE         | 2  |
| 7  | PESCADERÍA ALICIA        | AXULAR , CALLE         | 40 |
| 8  | FRESMAR                  | KARMELO TORRE , CALLE  | 2  |
| 9  | MARIA CARMEN             | LAPURDI , CALLE        | 4  |
| 10 | BIZIAK ARRAINDEGIA       | MENENDEZ Y PELAIO , CA | 7  |

Arquitecta Técnica Municipal

SONIA  
GOMEZ  
FERNANDEZ  
- 72754212Z

Firmado digitalmente  
por SONIA GOMEZ  
FERNANDEZ -  
72754212Z  
Fecha: 2023.07.03  
12:00:02 +02'00'

Sonia Gómez